

NÚMERO

970

Tuèves



16 de Mayo de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

(Número 9.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3<sup>a</sup> seccion.—Circular.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 24 de abril último me transcribe otra del Esmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia, por la que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disponer, que se impida la salida y embarque de todos los eclesiásticos que intenten pasar á las islas Filipinas, siempre que al tiempo de solicitar su pasaporte no presenten Real licencia al efecto espedita por el mencionado ministerio de Gracia y Justicia.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio de este periódico para que llegue á noticia de las autoridades dependientes de este Gobierno político y de las demas personas á quienes pueda interesar, advirtiendo á estas últimas, que serán inútiles cuantas gestiones hagan para obtener pasaporte para aquel punto, ú otros paises ultramarinos, sin que preceda la presentacion de la Real licencia espedita al efecto por el ministerio de Gracia y Justicia, y que se verán imposi-

bilitados de obtener entrada en el punto á que se dirijan sin carecer de los requisitos espresados. Palma 15 de mayo de 1839.—José Diez Imbrechts.



*El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.*

Solicitado por varios contribuyentes el cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 30 de junio último, acudió este cuerpo á la Esceletísima Diputacion provincial consultándole el caso en cuestion, y como esta superior autoridad le haya manifestado en su contestacion de 13 del actual que

»Hechas las gestiones debidas con la Intendencia conforme se indicó á V. S. en oficio de 6 del corriente, á fin de que diese las órdenes para el abono del medio diezmo de 1838 en cuenta de las contribuciones ordinarias del corriente año; ha manifestado que no ha venido aun el caso, por hallarnos todavía en el principio del año y poderse decretar alguna contribucion extraordinaria, en cuyo solo defecto entra la compensación en las ordinarias. Además dice que para dar cumplimiento al artículo 4.º de la ley de 30 de junio último, el gobierno ha de publicar una instrucción que todavía no se ha recibido: lo que unido á la escasez de fondos de la tesorería de la provincia, y á que algunos pueblos tienen pagado ya el primer trimestre de las contribuciones ordinarias, ha movido á la Diputacion á consentir que los demás sigan pagándolo mientras se representa á S. M. solicitando el abono del medio diezmo en los trimestres sucesivos.—Lo que se participa á V. S. para el cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 13 de mayo de 1839.—El presidente—José Diez Imbrechts.—P. A. D. L. D. P.—Jaime Pujol, secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la ciudad de Palma.»

Recordando el Ayuntamiento su anuncio de 19 de abril próximo pasado inserto en el Diario constitucional del siguiente dia 20, se vé obligado á prevenir á los contribuyentes de la riqueza territorial la necesidad en que se hallan de satisfacer el primer trimestre de las contribuciones de cuota fija de este año, en el plazo de tres dias á contar desde el de mañana; en la inteligencia de que pasado este término se procederá contra los que hubiesen dejado de cumplir una disposicion que las necesidades perentorias de la tesorería nacional exige imperiosamente, y el compromiso en que se encuentra el cuerpo municipal le obligará á llevar á cumplido efecto. Y para que llegue á noticia de

todos y nadie pueda alegar ignorancia se publica por medio de los periódicos de esta capital. Consistorio de Palma 15 de mayo de 1839.—Bernardo Fuster de Salas.—Jaime Luis Garau.—Miguel Oleo.—Valentin Terres.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Contaduría de rentas nacinales de la provincia de Mallorca.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra.

Los sujetos que espresa la siguiente relacion, sus herederos ó legítimos representantes se servirán presentarse en esta oficina á las horas de despacho para recibir, previos los requisitos que son consiguientes, los documentos de deuda contra el Estado que la misma espresa.

Relacion de las láminas de deuda sin interes remitidas últimamente por la junta de liquidacion de la deuda del Estado á esta contaduría para entregar á sus respectivos dueños, cuyos números, sujetos á quienes corresponden y cantidad á que ascienden, son los siguientes.

Números de las láminas.	Sujetos á quienes corresponden.	Cantidad. Rs. vn. ms.
179.522.	D <sup>a</sup> Monserrata María Rotjer . . . . .	954 32.
179.523.	D <sup>a</sup> Juana Ana Ferrer . . . . .	954 32.
179.524.	D. Onofre Valls . . . . .	954 32.
179.525.	D. José María Ballester . . . . .	97 32.
179.526.	D <sup>a</sup> Manuela de los Rios . . . . .	12.129 3.
179.527.	D <sup>a</sup> Josefa Pormañer . . . . .	293 9.
179.528.	D <sup>a</sup> Catalina Serra . . . . .	451 8.
179.529.	D <sup>a</sup> María Dolores de la Cruz y Magan. . . . .	3.045 11.
179.530.	D <sup>a</sup> María Concepcion Segura. . . . .	2.094 11.
179.531.	D. José Montaner . . . . .	1.161 3.
181.941.	D <sup>a</sup> Francisca Ballester. . . . .	1.728 21.
181.942.	D <sup>a</sup> Antonia Ana Cantallops . . . . .	10 9.
181.943.	D <sup>a</sup> Juana María Ripoll . . . . .	1.432 15.
181.944.	D <sup>a</sup> Josefa Despuig. . . . .	1.432 15.
182.495.	D. Juan Olivar. . . . .	64.433 6.
183.234.	D <sup>a</sup> María Ana Cabrineti. . . . .	9.170 11.
183.454.	D. José Antonio Ferrer . . . . .	7.708 12.
183.455.	D. Bartolomé Ferrer. . . . .	12.834 27.
183.456.	D. Manuel Cabanillas . . . . .	5.139 31.
184.098.	D. Gabriel Ferrer . . . . .	5.121 3.
184.099.	D. Antonio Mariano Ribas . . . . .	3.195 10.

184.774.	D. Jaime Pascual . . . . .	2.868	23.
184.775.	D. Pedro Torres . . . . .	2.567	6.
184.776.	D <sup>a</sup> Catalina García . . . . .	1.201	12.
184.713.	D. Pedro Vallés Cladera . . . . .	2.428	19.
184.714.	D. Bernardo Serra . . . . .	2.306	2.
184.715.	D. Francisco Terrades . . . . .	1.561	10.
184.7.6.	D. Juan Sureda . . . . .	1.345	25.
184.717.	D. Francisco Riera . . . . .	1.126	12.
184.718.	D. Bartolomé Alemañy . . . . .	913	27.
184.719.	D. Felipe Cortey . . . . .	1.001	7.
184.734.	D. Vicente Zanardi . . . . .	1.549	24.
184.735.	D. Bartolomé Visconti . . . . .	997	1.
184.736.	D. Mateo Roselló . . . . .	3.161	17.
184.737.	D. Estéban Mora . . . . .	220	3.
184.738.	D. José María Frau . . . . .	676	32.
184.739.	D. Mateo Ferrá . . . . .	1.330	7.
184.740.	D. Bartolomé Serra . . . . .	1.530	25.
184.741.	D. Gerónimo Ribera . . . . .	970	31.
184.742.	D. Bartolomé Roselló . . . . .	1.072	10.
184.743.	D. José Gomila . . . . .	572	22.
184.744.	D. Francisco Gradolt . . . . .	2.154	21.
184.745.	D. Sebastian Botellas . . . . .	2.219	13.
184.746.	D. Manuel Paredes . . . . .	700	27.
184.747.	D. Rafael Torrens . . . . .	524	17.
184.748.	D. Gabriel Salom . . . . .	2.117	15.
184.749.	D. Juan Orell . . . . .	913	20.
184.750.	D. Manuel Menendez . . . . .	587	11.
184.751.	D. Pedro García . . . . .	1.090	14.
184.752.	D. Rafael Mas . . . . .	229	7.
184.753.	D. Manuel Santander . . . . .	541	7.
184.754.	D. Gerónimo Morell . . . . .	4.567	14.
184.755.	D. José Riera . . . . .	2.143	15.
184.756.	D. José Cañals . . . . .	1.534	24.
184.757.	D. Juan Porcell . . . . .	832	26.
184.758.	D. Jorge María Barceló . . . . .	908	10.
184.759.	D <sup>a</sup> Isabel Flaquer . . . . .	6.031	6.
184.760.	D <sup>a</sup> Ana y D <sup>a</sup> Catalina Fábregues . . . . .	6.030	32.
184.761.	D <sup>a</sup> María Marta Paganini . . . . .	3.940	32.
184.762.	D <sup>a</sup> Catalina Ramis . . . . .	2.984	18.
184.763.	D. Juan García Campero . . . . .	2.340	13.
184.764.	D <sup>a</sup> Manuela Sahavaguer y Ramis . . . . .	2.822	28.
184.765.	D <sup>a</sup> Juana Diaz . . . . .	18.922	25.
184.766.	D. Jaime Ignacio Feliu . . . . .	484	28.
184.767.	D. Pedro Juan Bauzá . . . . .	5.054	29.
184.768.	D. Pedro Francisco Santandreu . . . . .	140	13.
184.769.	D. Pedro de Tapia . . . . .	3.747	1.

- 184.770. D. Miguel Planes . . . . . 3.998 21.
  - 184.771. D. Andres Vives. . . . . 1.142 16.
  - 184.772. D. José Garrido . . . . . 3.781 13.
  - 184.773. D. Jaime Ignacio Feliu. . . . . 180 15.
- Palma 10 de mayo de 1839. = Joaquín Jaquotot y Ferrer.

*Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.*

	Mahon 14 de abril.		Ciudadela 15 de abril.	
	Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.
Trigo candeal cuartera. . . . .	94	29	88	29
Idem xexa . . . . .	90	29	86	29
Idem moreno . . . . .	84	29	80	29
Habas . . . . .	66	29	56	29
Cebada . . . . .	42	29	40	29
Guijas . . . . .	60	29	56	29
Garbanzos . . . . .	92	29	88	29
Frijoles . . . . .	90	29	96	29
Habichuelas . . . . .	112	29	29	29
Vino cuarter . . . . .	3	12	4	24
Aceite cuartan. . . . .	17	29	18	12
Carbon quintal . . . . .	13	12	14	29
Patatas . . . . .	18	29	16	29
Leña. . . . .	5	12	3	12
Carne de vaca libra de 36 onzas . . . . .	3	12	3	12
Idem de carnero . . . . .	3	12	3	29
Queso libra de 12 onzas. . . . .	1	20	1	24
Aguardiente . . . . .	1	20	29	29
Miel. . . . .	4	29	29	29
Manteca. . . . .	4	24	29	29

Mahon 27 de abril de 1839. — José de Bejar.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala dia.*

## ANUNCIO n. 394.

Por providencia del señor Intendente de rentas de la provincia de Cádiz está señalado para remate, en dicha ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante los señores jueces de primera instancia, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció á las monjas descalzas de Cádiz.*

Una casa sita en Cádiz, calle de la Cármen, número 177, tasada en . . . . . 63000

*A las mismas.*

Otra id. en id., calle de la Amargura, núms. 102, 103 y 104, y por la calle de S. Pablo, núm. 117, en. . . . . 157500

*Que pertenecieron á las monjas de Sta. Maria de Cádiz.*

Una casa en id., calle de Guanteros, número 54, en. . . . . 60000

Otra id. accesoria á la casa número 63 de la misma, calle de Guanteros, en . . . . . 24000

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

## ANUNCIO n.º 395.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin número 123, anuncio 342, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V., ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

*Que pertenecieron á las monjas Magdalenas de esta corte.*

Una casa en id. calle de Cerrajeros, n. 3, con sitio de 1426 pies superficiales, tasada en 5704 reales vellon. . . . . 6000

Otra id. calle de Santiago, n. 15, con sitio de 4992 pies, tasada en 12480 reales vellon . . . . . 12480

Otra id. en id. calle del Carmen Calzado, n. 1, con sitio de 2255 pies superficiales, tasada en 9020 rs. vn. . . . . 9200

*A S. Felipe Neri de esta corte.*

Una tienda con habitacion interior, que compone parte de la casa n. 25, m. 195, en la calle Mayor, soportales de S. Isidro, tienda de la izquierda, con sitio de 1353 pies superficiales, tasada en 54422 reales vellon . . . . . 154500

*A los carmelitas calzados de Alcalá en el término de la misma.*

Una tierra en Villamalad, de 12 fanegas, tasada en 2400 rs. . . . . 4000

*A la Merced descalza de la misma.*

Doce pedazos de tierra con 7 viñas, que tienen 5739 cepas con 137 fanegas de tierra, tasada en 27400 rs. vn. . . . . 28000

*A los carmelitas descalzos de la misma.*

Una casa en id. calle del Carmen Calzado, n. 8, con sitio de 3920 pies superficiales, tasada en 15680 rs. vn. . . . . 15700

Una tierra en la Alambra, de 5 fanegas y 3 celemines, y otra en la Boca del valle, de una fanega y 9 celemines, que juntas componen 7 fanegas, tasada en 1400 reales vellon. . . . . 2000

Una viña tinta y blanca con 4400 cepas vivas, 218 marras, de caer 11 fanegas de tierra, tasada en 15400 rs. . . . . 30000

*A los recoletos de la misma.*

Doce pedazos de tierra, que componen 138 fanegas y 6 celemines, tasada en 26400 reales vellon. . . . . 27000

*A las monjas de la Concepcion francisca de id. en el término de la villa de Leganés.*

1ª suerte: consta de 26 pedazos de tierra con 58 fanegas 8 celemines y un estadal, tasada en 30086 reales vellon. . . . . 101500

2ª suerte: consta de 9 pedazos de tierra con 21 fanegas 11 celemines y 25 estadales, tasada en 12319 rs. vn. . . . . 26500

*A los mínimos de la Victoria de id. en el término de Carabanchel de arriba.*

Una huerta en el sitio del Regajal, la que linda por mediodía con otra de D. José Varela, que tiene 2 fanegas y 6 celemines, incluso el sitio de la noria y una casita para el hortelano, con 45 árboles de sombra y frutales y 4 parcelas, tasada en 19140 reales vellón. . . . . 50000

*A los agonizantes de la misma.*

Veinte pedazos de tierra, con 130 fanegas y 5 celemines, tasada en 33059 reales vellón. . . . . 40000

*A las monjas de Sta. Ana de la misma.*

Un cortijo nombrado tinajeros y Yesares en el sitio de Aguas Blancas, término de los Villares, de 234 fanegas y 11 celemines de tierra, con su casa, nacimiento de aguas dulces: contiene dicho cortijo, tierra de labor, encinas, prados y monte pardo y blanco, en. . . . . 31350

*A los jesuitas de la misma.*

La hacienda llamada de la Magdalena, que se compone de una huerta, soto, árboles frutales y de sombra, viña, olivos, 3 casas y 17000 baldosas, tasada en 165289 rs. vn. . . . . 201000

*Que perteneció al convento de mínimos de la Victoria de Andujar.*

La hacienda denominada Choza de la Moneda, en el sitio de los Rubiales, término de Villanueva de la Reina: consta de 30 fanegas de tierra de primera y segunda clase, en ella 1317 estacas, con molino de aceite de 2 vigas, 2 casillas para aceituneros, casa para el casero, y una bodega con 1485 arrobas de cabida además de las de 320 que tiene el molino, tasado todo en. . . . . 71080

*A las monjas franciscas de Villanueva del Arzobispo.*

Una heredad de 1400 olivos en el sitio llamado de Cahizprieto, con nogales, granados, ciruelos, higueras, membrillos, y su casa tejada: tiene derecho al agua de la fuente que nace en dicho sitio llamada el Apebón, con su albercon y una fanega de tierra de labor, en. . . . . 25315

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*